

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 2.0

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME FINAL VERIFICACIÓN

AL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE CUOTAS PARTES 581 DEL 31 DE MAYO DE 2000 Y DECRETO 455 DEL 21 DE MARZO DE 2020

01 NOVIEMBRE DE 2023

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 2.0

OBJETIVOS

GENERAL

Evaluar la correcta gestión institucional mediante la verificación del cumplimiento de la Ley 581 de 2000 (*Ley de Cuotas*), en lo concerniente a la participación efectiva de la Mujer en los niveles del poder público del máximo nivel decisorio de la administración pública. Así mismo, identificar el cumplimiento a la aplicación de la Circular Externa 100 -005-2023, expedida por el DAFP.

ESPECÍFICOS

- Realizar seguimiento a los resultados de informe anterior.
- Llevar a cabo la verificación de los riesgos e idoneidad de los controles asociados.

ALCANCE

Información reportada por la Dirección de Talento Humano SDM para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 30 de septiembre de 2023, en cumplimiento de la Ley 581 de 2000 y de la Circular Externa 100-005-2023 *“Reporte de la participación efectiva de mujer en los cargos de máximo nivel decisorio y otros niveles decisorios”*, en las que se garantiza la participación de la mujer en los niveles decisorios de la Administración Distrital.

CRITERIOS DE SEGUIMIENTO (MARCO LEGAL)

Ley 581 del 31 de mayo de 2000 *“Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución y se dictan otras disposiciones”*.

Acuerdo 623 del 29 de diciembre de 2015 *“Por el cual se garantiza la participación de la mujer en los niveles decisorios de la Administración Distrital”*.

Directiva Conjunta No 001 del 21 enero de 2016 *“en la cual se establece los lineamientos para la implementación del Acuerdo Distrital 623 de 2015 en la Administración Distrital”*.

Circular Conjunta No. 100-003-2018 del 25 de julio de 2018, Expedida por el Procurador General de la Nación y la directora del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP). *“Aplicación Ley 581 del 2000 - Ley de Cuotas/ Vigilancia Preventiva”*.

Ley 1995 de mayo 25 de 2019 *“Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 2022, Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad – art. 2”*.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 2.0

Decreto 455 del 21 de marzo de 2020 *"Por el cual se adiciona el Capítulo 3 al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con la paridad en los empleos de nivel directivo"*

Circulares externas 100-005-2023 del 05 de septiembre de 2023 *"Reporte de la participación efectiva de la mujer en cargos de máximo nivel decisorio y otros niveles decisorios".*

METODOLOGÍA

La Oficina de Control Interno, con el fin de verificar el acatamiento relacionado con los reportes de participación de la mujer en los niveles decisorios de la SDM, solicitó a la Dirección de Talento Humano mediante memorando 202317000247633 de fecha 05 de octubre de 2023, la información y soportes en cumplimiento de la ley de cuotas (Ley 581 de 2000) y del Decreto 455 de 2020. Para la verificación respectiva, aplicando las normas de auditoría y técnicas como la revisión documental, confirmación y análisis de estos, para la generación del informe preliminar.

Dando el cumplimiento a la circular externa 100-005-2023 de 30 de septiembre del 2023 *"Reporte de la participación efectiva de mujer en los cargos de máximo nivel decisorio y otros niveles decisorios "*. La Oficina de Control Interno realizó la verificación del cargue de la información entregada por la Dirección de talento humano de la secretaria distrital de movilidad Bogotá al aplicativo establecido, el día 02 de Octubre de 2023 a las 15:59 horas, herramienta habilitada por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) del 06 de septiembre de 2023 a las 8:00 horas hasta el 06 de octubre de 2023 a las 24:00 horas, en el siguiente link: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/encuestador/encuestafp.php?encuesta=ley-cuotas-2023>, dirección URL a la que se accede cuando se hace "clic" en el enlace incorporado a la página web oficial del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP).

Producto de la verificación se generó el informe preliminar, el cual fue comunicado mediante el memorando 2023317000260533 del 26 octubre 2023, la dirección de talento humano no realizó retroalimentación dentro de los (3) hábiles siguientes a la notificación y de acuerdo procedimiento de auditorías de gestión seguimiento y evaluación código pv01-pr02 versión: 2.0 se confirma como informe final.

RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO

El auditor de la Oficina de Control Interno (OCI) verificó los datos registrados por la Dirección de Talento Humano en el aplicativo en línea *"Formulario Reporte Ley de Cuotas: Participación efectiva de la mujer en los cargos de nivel directivo en el estado colombiano, vigencia 2023"*, provisto por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), y que el diligenciamiento se haya realizado dentro del plazo establecido.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 2.0

Con base en la información suministrada, se realizó la siguiente tabla para establecer el porcentaje de participación de las mujeres en los cargos directivos de la secretaria Distrital de Movilidad para la vigencia 2023 versus el criterio Decreto 455 de 2020 y la circular externa 100-005, que indica que el porcentaje de mujeres debe ser del 50% para la vigencia 2023.

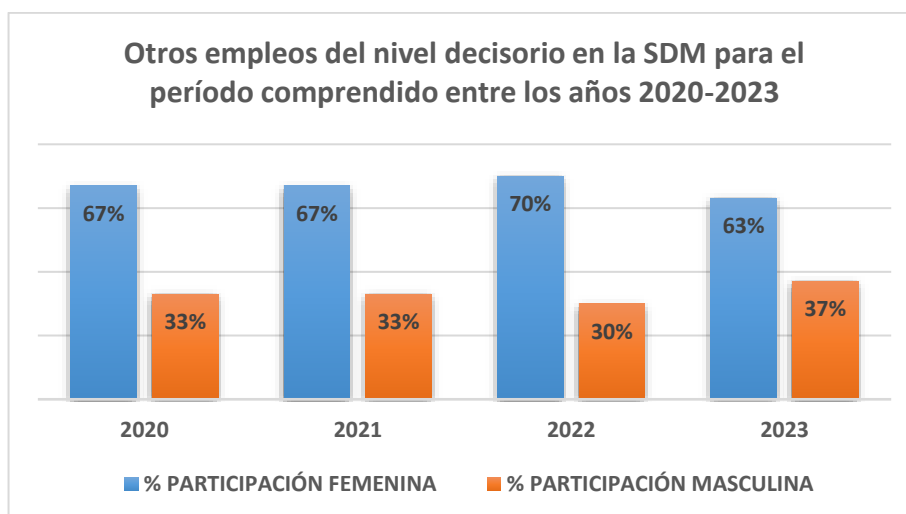
Ley 581 de 2000	Nivel Directivo	Total	Mujeres	Hombres	Porcentaje de vinculación de mujeres
Artículo 2°. Concepto de Máximo Nivel Decisorio: “Para los efectos de esta ley, entiéndase como “máximo nivel decisorio”, el que corresponde a quienes ejercen los cargos de mayor jerarquía en las entidades de las tres ramas y órganos del poder público, en los niveles nacional, departamental, regional, provincial, distrital y municipal”	Máximo Nivel Decisorio	6	3	3	50%
Artículo 3°. Concepto de Otros Niveles Decisorios: “Entiéndase para los efectos de esta ley, por “otros niveles decisorios” los que correspondan a cargos de libre nombramiento y remoción, de la rama ejecutiva, del personal administrativo de la rama legislativa y de los demás órganos del poder público, diferentes a los contemplados en el artículo anterior, y que tengan atribuciones de dirección y mando en la formulación, planeación, coordinación, ejecución y control de las acciones y políticas del Estado, en los niveles nacional, departamental, regional, provincial, distrital y municipal, incluidos los cargos de libre nombramiento y remoción de la rama judicial”	Otros Niveles Decisorios	30	19	11	63%
Artículo 4°. Participación Efectiva de la Mujer: “La participación adecuada de la mujer en los niveles del poder público definidos en los artículos 2° y 3° de la presente ley, se hará efectiva aplicando por parte de las autoridades nominadoras las siguientes reglas: a) Mínimo el treinta por ciento (30%) de los cargos de máximo nivel decisorio, de que trata el artículo 2°, serán desempeñados por mujeres; b) Mínimo el treinta por ciento (30%) de los cargos de otros niveles decisorios, de que trata el artículo 3°, serán desempeñados por mujeres”	Total de cargos	36	22	14	61%

Fuente: Elaboración propia del auditor, tomada de la información remitida por la Dirección de Talento Humano, con corte a 30 de septiembre de 2023.

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que, a 30 de septiembre del 2023, la SDM está cumpliendo con el porcentaje de participación de la mujer en los empleos de máximo nivel decisorio y en los otros niveles decisorios, que para el año 2023 es del 50% de participación de la mujer, según lo establecido en la circular externa 100-005-2023 del 05 de septiembre de 2023 y además cumplió con las fechas establecidas para el envío del informe al DAFP.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 2.0

Se dio cumplimiento al porcentaje de participación de la mujer, con el 50% para el año 2023 en los empleos de máximo nivel decisorio y en otros empleos de nivel decisorio con el 63% de participación.



Fuente: Elaboración propia del auditor, tomada de la información remitida por la Dirección de Talento Humano, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Por otra parte, se pudo evidenciar que en comparación con el año 2021, la participación de las mujeres en los cargos de máximo nivel decisorio ha venido en incremento, siendo del 33 % en el 2021 y del 50 % para los años 2022 y 2023.

Adicionalmente, la participación de las mujeres en los cargos de otros niveles decisorios se ha mantenido por encima de la meta del 50 %, observando que se ha venido dando cumplimiento de la meta establecida a 30 de septiembre de 2023, según lo indicado en el Decreto 455 de 2020 y la circular externa 100-005, que indica que el porcentaje de mujeres debe ser del 50% para la vigencia 2023.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 2.0

Realizar seguimiento a los resultados del informe anterior

La Oficina de Control Interno realizó el seguimiento a los resultados suministrados por la dirección de talento humano, evidenciando el cumplimiento del plan de mejoramiento propuesto, en cuanto al monitoreo continuo y los tiempos de respuesta.

Llevar a cabo la verificación de los riesgos e idoneidad de los controles asociados.

Se realizó la verificación de los riesgos y controles establecidos en la matriz de riesgos del proceso de Talento Humano, observando que no se han identificado riesgos y controles, así como factores relacionados, que permitan gestionar el riesgo para prevenir el envío de información de cuotas partes por fuera de los términos establecidos por la ley. Lo cual podría conllevar a posibles investigaciones de entes de control.

CONCLUSION

El Sistema de control interno inmerso en el cumplimiento de Ley cuotas partes, es susceptible de mejora acorde con las recomendaciones realizadas en el presente informe.

Conforme a las directrices establecidas en la Circular Externa N° 100-009 de 2023 del DAFP, la Secretaría Distrital de Movilidad SDM, reportó de manera oportuna el 10 de octubre del presente año en el link dispuesto para tal fin.

La SDM cumple con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 581 del 2000, en lo relacionado con la participación mínima del 50% en los cargos del máximo nivel decisorio y del 50% en los cargos de otros niveles decisorios.

La SDM cumple con lo dispuesto por el literal c del artículo 2.2.12.3.3 del Decreto 455 de 2020, en lo atinente a la paridad en los empleos del nivel directivo.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 2.0

RECOMENDACIONES

Dirección de talento humano

Monitorear continuamente los posibles cambios que puedan ocurrir en la planta de personal, a portas de un cambio en la administración, con miras a asegurar el porcentaje establecido en la normatividad aplicable, respecto de la participación de la mujer en los empleos del máximo nivel decisorio y en los de otros niveles decisorios.

Incluir la identificación de riesgos relacionados con las metas de Ley cuotas partes, con el fin de prevenir posibles investigaciones de entes de control.

Las recomendaciones se generan con el propósito de aportar a la mejora continua de los procesos; y estas se acogen y se implementan, por decisión del líder del proceso.

No obstante, la Ley 87 de 1993 “*Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones*” en su artículo 12 Indica: “*Serán funciones del asesor, coordinador, auditor interno o similar las siguientes: literal k) “Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas” y en el artículo 3º Características del Control Interno. Son características del Control Interno las siguientes:*

a. “El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad; En cada área de la organización, el funcionario encargado de dirigirla es responsable por control interno ante su jefe inmediato de acuerdo con los niveles de autoridad establecidos en cada entidad”.

Nombre y firma auditor:	Nombre y firma del jefe de la Oficina de Control Interno:
 Rafael Gustavo Galindez Reyes Profesional OCI responsable de la verificación	 Alba Enidia Villamil Muñoz Jefe Oficina de Control Interno